

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO
NIVEL SECUNDARIO CICLO LECTIVO 2017

En la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de

del año 20....., se celebra el presente "Contrato de Prestación de Servicio Educativo" entre el "Liceo Militar Grl San Martín", con domicilio en la calle San Lorenzo 3380, de esta ciudad, en adelante el **LICEO** por una parte y, el/la señor/a DNI....., con domicilio en la calle..... de, en adelante el **PADRE/TUTOR**, en su carácter de (Padre / Madre / Tutor Legal) del cadete/alumno

Curso....., DNI....., convienen en celebrar el presente contrato para formalizar la vinculación del mencionado cadete/alumno con el servicio educativo que ofrece el **LICEO**, y ajustar sus derechos y obligaciones a las cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

PRIMERA: El **LICEO**, como **Unidad Académica Preuniversitaria** del "Instituto Universitario del Ejército" (IUE), conforme el Artículo 29, Inciso g) de la Ley 24.521 (Ley de Educación Superior); imparte Educación de Nivel Inicial, Primario y Secundario Orientada, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 26.206 (Ley de Educación Nacional), y espacios extracurriculares de Instrucción Militar.

SEGUNDA: El Plan de Estudios Secundarios cuenta con treinta y una horas reloj semanales para el Ciclo Básico y 31 horas reloj semanales para el Ciclo Orientado y su aprobación se certificará con el Título de: "Bachiller en Humanidades y ciencias Sociales" o "Bachiller en Ciencias Naturales " o "Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones", según corresponda. El plan de estudio del Ámbito Educativo Militar desarrolla contenidos de instrucción militar regulados por la doctrina vigente en el Ejército Argentino, y su aprobación certificará las competencias para ser incorporados a las Reservas de la Fuerza.

TERCERA: El **PADRE/TUTOR** contrata por el ciclo lectivo 201..., los oferta educativa que presta el **LICEO** para su hijo/representado que cursará el..... año del Nivel.....

CUARTA: El **LICEO** se compromete a impartirle la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad, año, ciclo y orientación en que se encuentre matriculado/a el alumno, según el Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación. Se obliga asimismo a cumplir con el Artículo 128 d) de Ley 26.206, informando a los padres o tutores periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de su hijo/representado.

QUINTA: El **PADRE/TUTOR** deberá constituir domicilios, teléfonos, e-mails, que serán utilizados por el Liceo para efectuar toda comunicación de novedades pedagógicas y/o administrativas. Las notificaciones realizadas por estos medios se considerarán fehacientes.

SEXTA: El **PADRE/TUTOR** constituye domicilio especial indicado ut supra, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

SÉPTIMA: El **PADRE/TUTOR** acepta libremente el ideario, modalidad educativa y exigencias propias del Liceo.

OCTAVA: El **PADRE/TUTOR** se compromete a tomar conocimiento semanalmente rubricando con su firma, del Cuaderno de Comunicaciones (o libreta, agenda, boletín), donde se registra la evolución del educando en el área académica y conducta, debiendo contar con un promedio de puntos, en cada una para aprobar el ciclo lectivo del año en curso.

NOVENA: El **PADRE/TUTOR** declara conocer y aceptar el Régimen Disciplinario (Normas de Convivencia), el **mencionado consentimiento será vinculante** para la admisión y permanencia del educando en el Instituto. Asimismo se compromete a contribuir, mediante su acción educativa, para que su hijo/representado guarde una actitud de respeto y consideración por todas las personas que constituyen la comunidad educativa y terceros relacionados, en todas las actividades programadas tanto dentro y como fuera del establecimiento escolar (Artículo 127, Inciso d) de la Ley 26.206).

DÉCIMA: El **PADRE/TUTOR** se compromete a contribuir, mediante su acción educativa, para que su hijo/representado guarde respeto y cuidado de los bienes del Instituto (Artículo 127, Inciso g) de la Ley 26.206), y reparar económicamente los daños que el alumno ocasione en/a los bienes materiales del Liceo.

UNDÉCIMA: El **PADRE/TUTOR** autoriza a su hijo/representado a concurrir a actividades de tipo académicas, culturales o deportivas, que sean programadas por el **LICEO** durante el ciclo lectivo.

DUODÉCIMA: El **LICEO** se compromete a brindar al cadete/alumno la atención médica primaria (o primeros auxilios) en aquellos casos que la dolencia sea detectada o producida dentro del Instituto, quedando a cargo del **PADRE/TUTOR** la continuidad del tratamiento.

Por su parte el **PADRE/TUTOR** se compromete a evitar que el alumno concurra al Liceo si el mismo se encuentra problemas de salud, debiendo solo reintegrarse a las actividades normales cuando tenga el alta médica correspondiente, con el certificado médico que avale tal situación; especialmente cuando la dolencia pueda poner en riesgo la salud de otros integrantes de la comunidad educativa o de terceros relacionados.

DÉCIMOTERCERA: El **PADRE/TUTOR** se compromete a comunicar al **LICEO**, dentro de las setenta y dos horas de producido, cualquier información, circunstancias, situaciones de hecho o de derecho, que puedan afectar el presente contrato.

Por su parte el **LICEO** se compromete a comunicar por escrito cualquier circunstancia que obliguen a modificar las cláusulas del mismo.

DÉCIMOCUARTA: El **PADRE/TUTOR** se compromete a matricular para el presente ciclo lectivo a su hijo/representado en la condición de alumno regular y se obliga a abonar la misma antes del..... Asimismo se obliga a abonar la cuota mensual del 01 al 10 de cada mes.

Los valores de los aranceles escolares para el ciclo lectivo podrán estar sujetos a variaciones, según lo establecido en el Decreto 2417/93, que serán autorizados por el Consejo Superior Académico del IUE y serán informados en su oportunidad. Asimismo, en caso que el padre/tutor desista del ingreso o permanencia en el LICEO, de su hijo/representado, no se reintegrará el importe de los aranceles escolares e inscripciones que hayan sido abonados.

Para el caso en que el vencimiento se produjera en fin de semana ó feriado el vencimiento de la cuota se produciría el día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

DECIMOQUINTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 886 y 887 del Código Civil y Comercial, para las obligaciones a plazo, la mora en el cumplimiento de los aranceles escolares, cuota mensual, acuerdos de pagos, o cualquier otra obligación que contrajere el **PADRE/TUTOR**, se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En el caso de producirse la mencionada mora, el **PADRE/TUTOR** abonará al **LICEO** el interés resarcitorio correspondiente, fijado de acuerdo al marco legal vigente. Independientemente de las gestiones de cobranza, judiciales o extrajudiciales, el **LICEO se reserva el ejercicio del derecho de admisión** del alumno, conforme a las disposiciones y procedimientos que para el caso disponga el Vice Rectorado de la Facultad del Ejército.

DECIMOSEXTA: Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual, culminando indefectiblemente al término del curso lectivo y atento al derecho de admisión exclusivo y excluyente que en forma unilateral ad – nutum asiste al **LICEO**, nunca podrá tenerse como renovado automáticamente.

DECIMOSÉPTIMA: Las partes convienen que el presente contrato está sujeto a las disposiciones generales y particulares del Código Civil y Comercial de la Nación, Libro III la Nación, Libro III - “De los Derechos Personales”, Título II Contratos en General Sección 2da; Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y Decreto 2417/93 complementario de la mencionada ley.”

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente

SAN MARTIN,.....de.....de 20.....

.....
Profesora GRACIELA EMA DORST
Secretaria de Estudios - LM GSM

.....
FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR/ENCARGADO

.....
ACLARACIÓN